Para san Juan y la cosecha de la barrilla se notifique a la ciu.
en su ayuntamiento que nonbre persona por su cuenta y
Riesgo. que haga la cobrança y Reçiua los memoriales. que
para ella quedare y cada dos dias. despues que llegare el tienpo
de cobrar conforme ba espresado en las partidas. el alcalde m.or
y Regidor mas antiguo. tomen cuenta de lo que ubiere cobrado
por la persona que nonbrare y se ponga en el arca de tres llabes
en la qual ansimismo pongan dentro de seis dias lo que queda de
contado. en poder de Juan fran.co tacon Persona nombrada por el
ayuntamiento desta ciudad para que lo Reçiuiere y la dha. arca de
tres llabes. se ponga en parte segura con persona nombrada
por el dho. ayuntamiento que la guarde por su cuenta
y Riesgo y lo que no ofare el dinero de contado que
queda en poder de Juan fran.co tacon yra espresado en
los dhos. memoriales y ansi lo mando y firmo = dotor
Don Juan Bautista de la Rea. = ante mi gaspar
de Urbina =

Y por esta ciudad entendido el dicho auto dijo. que
fran.co gutierrez. merchante Persona. nombra
da para cobrar el dicho donatiuo. no a dado fian
ças. ni las tiene y para nombrar quien Reçiua los dhos.
padrones y lo cobre conforme al auto. por no conformarse se bo
to en la manera sig.te

El s.r bizente y imperial Regidor dijo que atento
que fran.co gutierrez merchante nonbra
do no a dado fianças para la dha cobran
ça nonbra a miguel muñoz alguasil
dando fianças ante todas cosas a satisfa
cion de esta ciudad y se le pida al s.r dotor
~~el s.r Juan de espin cobrador Regidor dijo~~